

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presidente Comisión de Mesa
Presente

SG 1487
21 JUN 2016

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejales Jorge Albán:

- Concuerda que la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tiene muy pocas funciones.
- Observa que la Asamblea Nacional tiene una Comisión de similar naturaleza, la cual aprueba o ratifica los tratados y convenios internacionales; a nivel local, la Comisión, que es asesora de este Concejo, debería tener estas atribuciones, con motivo de Hábitat III puede que se originen convenios que tengan que ser conocidos y tratados en el seno del Concejo. Considera que se debe otorgar funciones más proactivas a esa Comisión.
- Pueden producirse interferencia con el trabajo de algunas Comisiones. Se debería establecer un texto que establezca la posibilidad de coordinación con la Comisión del ámbito de aplicación de la Ordenanza.
- Considera que se debe revisar la redacción del texto referente a la Subcomisión Técnica, porque no se aclara si pertenece o no a la Comisión, no debería pertenecer.

2. Concejales Sergio Garnica:

- Solicita que se reformule en la parte considerativa, en la cual se debe incorporar las atribuciones de la Comisión de Mesa para conocer y presentar el informe.
- En el artículo 3, en lo que respecta a la Comisión de Codificación Legislativa, al dejar el término "legislativa" pueden interpretarse como que tiene atribuciones muy amplias. La atribución exclusiva debe ser la de codificar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente.

- En el artículo 4 debería incorporarse un texto que establezca que el trabajo de esta Comisión no interferirá con el trabajo del resto de Comisiones.

3. Concejala Anabel Hermosa:

- En el artículo 2, aclarar que la Subcomisión va a ser un ente técnico. Se debe suprimir el término "de conformación".
- En el artículo 3 se debe aclarar que sus atribuciones serán exclusivamente las de codificación para no interferir con las funciones de las demás Comisiones.

4. Concejal Eddy Sánchez:

- Propone incorporar un artículo que establezca la posibilidad de coordinación de las demás comisiones con esta comisión, previa remisión de los proyectos al Concejo Metropolitano.

5. Concejala Soledad Benítez:

- Se debe aclarar que la Subcomisión Técnica es un ente asesor, porque se interpreta que su integración le da el carácter de una Comisión.
- Se debe aclarar en el texto que las atribuciones de esta Comisión que la misma no interferirá en el funcionamiento de las demás Comisiones.

6. Concejala Renata Moreno:

- En el artículo 2 de la propuesta se debe aclarar que los informes son técnicos y jurídicos.
- En artículo 3 se debe sustituir el término "codificar", con relación a las normas que no están acorde al ordenamiento jurídico vigente, ya que estas normas están derogadas tácitamente.

7. Concejal Carlos Páez:

- En los considerandos se debe incorporar la norma citada en la exposición de motivos.
- Considera que una Subcomisión con funcionarios municipales no puede ser parte de una Comisión que debe estar conformada exclusivamente por los miembros del Concejo.
- No hay claridad en el alcance de las atribuciones de la Comisión, se debe aclarar que si lo que se pretende es generar un informe adicional previo al conocimiento del Concejo, considera que esa es atribución de la Procuraduría Metropolitana.

8. Concejal Mario Granda:

- Manifiesta que no está de acuerdo con la creación de la Subcomisión Técnica propuesta, ya que las atribuciones de esta deben ser de competencia exclusiva de la Comisión de Codificación Legislativa que se propone crear.

9. Concejales Patricio Ubidia:

- Considera que es importante codificar y hacer una depuración de la normativa vigente; sin embargo, se debe incorporar el texto "y demás Comisiones" en el artículo 4, a continuación de "Procuraduría Metropolitana", para garantizar una efectiva coordinación entre esta Comisión y las demás.

10. Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que el Municipio tiene un sinnúmero de convenios que deberían tener un seguimiento, la Comisión vigente debería presentar un informe de cierre sobre el cumplimiento de todos estos instrumentos.
- En la exposición de motivos se debe aclarar la función que tiene el Concejo y sus Comisiones, y la justificación de la creación de una nueva Comisión.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión del Concejo Metropolitano de 16 de junio de 2016, en la que se debate el proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS

Copia del oficio y expediente original a la Secretaria de la Comisión de Mesa

Informe No. IC-O-2016-099

COMISIÓN DE MESA

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16/06/2016	JPS
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES JPS 16/06/2016		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Mesa, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria realizada el 8 de junio de 2016, la Comisión de Mesa conoció el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, operación y funcionamiento de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, de iniciativa del concejal Dr. Pedro Freire López.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 2015-02938, de 7 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite su informe y criterio legal respecto del proyecto normativo objeto del presente informe, el cual en su parte pertinente manifiesta:

*"(...) Revisado el proyecto y de conformidad con la normativa invocada, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** al proyecto de Ordenanza que Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, por ser constitucional y legalmente viable y por encontrarse dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano. (...)"*

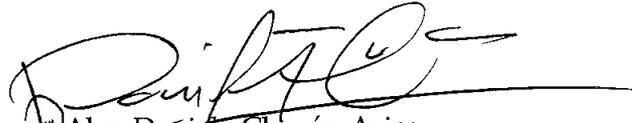
3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Mesa, en sesión extraordinaria realizada el 8 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 57, literal a), 87, literal a), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula

la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el texto que se adjunta al presente informe.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Abg. Daniela Chacón Arias
Presidenta (E) de la Comisión de Mesa



Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto normativo.

Ab. Diego Cevallos Salgado

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos autónomos descentralizados inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran obligadas a dar solución a los problemas ciudadanos cotidianos.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante se denominará COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera; estos calificativos que le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, es con la finalidad de que puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento de las comisiones, en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, y democracia, más aun cuando existen instancias administrativas que realizan acciones que podrían duplicarse a través de las comisiones, y el objetivo es optimizar la función pública.

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de asumir un rol participativo en la elaboración de los actos normativos y administrativos que se emitan, debe regular la organización y funcionamiento de una Comisión de Legislación y Codificación para el apoyo en su labor, direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, y a regular temas institucionales específicos, a través de la revisión de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, más aún considerando que el ordenamiento jurídico vigente entre ellos la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD han introducido cambios sustanciales en la normativa, lo que ha hecho que se generen disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para codificar y actualizar la normativa

La Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por tres ocasiones seguidas ha sido cancelada por falta de quórum, en razón de que las atribuciones otorgadas no aportan al desarrollo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y no tiene funciones de asesorar al Concejo Metropolitano, ni de emitir conclusiones y recomendaciones, que puedan ser consideradas como base para la discusión y aprobación

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de sus decisiones, como lo señala el artículo 326 del COOTAD, lo que ha ocasionado que se relegue las convocatorias efectuadas, por sustitución de un agenda que prioriza asuntos que conllevan a discusión del Concejo Metropolitano.

PRIMER DEBATE

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-098, de 8 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Mesa.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- Que,** de conformidad con el literal q) del artículo 87 del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) q) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por la alcaldesa o alcalde metropolitano";*
- Que,** el artículo 326 del COOTAD establece que: *"Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";*
- Que,** el artículo 327 del COOTAD, determina que: *"(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución,*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)”;

- Que,** conforme lo determina el artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sus artículos 4 y 45 dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad crea como comisión permanente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
- Que,** el artículo 45 de la norma *ibídem*, determina el ámbito de las comisiones, y establece que le corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales: *“Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que beneficien la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales”*;
- Que,** la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales no posee funciones de asesoría al Concejo Metropolitano y es infructuosa su labor al existir la Dirección de Relaciones Internacionales que tiene como atribuciones: *“Promover una proyección internacional del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el diseño e implementación de una política pública de internacionalización a través de la gestión y coordinación de la cooperación internacional Sur-Sur y el posicionamiento de la ciudad como socio estratégico en el ámbito global; así como, manejar directamente los asuntos de dicha índole”*; y,
- Que,** la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tiene funciones análogas con la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, por lo

ORDENANZA METROPOLITANA No.

que, la Comisión está duplicando la labor de la Dirección mencionada y no tiene competencias suficientes para intervenir.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 003, QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- En el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, en el Eje de gobernabilidad e institucionalidad, sustitúyase la "Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales" por "Comisión de Codificación Legislativa".

Artículo 2.- Agréguese a continuación del inciso segundo del artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, relativo a la integración, un inciso al tenor del siguiente texto:

"Por su naturaleza y ámbito, la Comisión de Codificación Legislativa estará integrada por la Subcomisión Codificación Legislativa, la cual tendrá como integrantes: a) Al Procurador Metropolitano, o su delegado, b) Al Secretario General del Concejo Metropolitano, o su delegado y, c) Un delegado del Alcalde Metropolitano, que cumpla con el perfil técnico – jurídico acorde a las funciones de la Subcomisión; quienes desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de sus competencias. Los miembros que conforman la Subcomisión anterior, serán parte de la Comisión de Codificación Legislativa. Para su funcionamiento, la Subcomisión deberá designar Presidente y Vicepresidente dentro de los miembros que la conforman con la finalidad de emitir los informes pertinentes para la Comisión."

Artículo 3.- En el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, relacionado con el ámbito de las comisiones, sustitúyase el párrafo 5 del eje de gobernabilidad e institucionalidad, referente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, por el siguiente texto:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

“Comisión de Codificación Legislativa: Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa y codificar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, estudiar e informar a las diferentes comisiones sobre posibles proyectos normativos que deban desarrollar en cumplimiento a disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción”.

Artículo 4.- La Comisión de Codificación Legislativa no interferirá con las competencias y atribuciones de Procuraduría Metropolitana, pues no tendrá carácter ejecutivo, sino de estudio y de asesoría para el Concejo Metropolitano.

Disposición transitoria única.- Los miembros que conforman la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, hasta la sanción de la presente ordenanza, pasarán de manera automática a ser parte de la Comisión de Codificación Legislativa, creada mediante el presente acto normativo.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2016.

Abg. Daniela Chacon Torres
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxx y xx de xxx de 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldos

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

PRIMER DEBATE